



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A-201 /2024

Doctor:
JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA
Apoderado parte demandante

Expediente: 19001 33 33 007 2020 00124 00
Demandante: JORGE ALONSO ULCHUR FERNANDEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE PIENDAMO y COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SA ESP
Medio de control: REPARACION DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso requerir la siguiente prueba:

Solicitar a la parte demandante que informe y acredite:

- A) *Si por cuenta de la contratación efectuada por el señor EDWIN SALAZAR MENDEZ para realizar labores de construcción en la calle 8 No 4-52 del Barrio Inmaculada del Municipio de Piendamó en un tercer piso del inmueble denominado el “Granero SIAR”, se encontraba afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En caso afirmativo, allegar los correspondientes soportes de afiliación y pago de aportes. En caso negativo, se servirá informar por qué razón.*
- B) *Si para realizar labores de construcción en la calle 8 No 4-52 del Barrio Inmaculada del Municipio de Piendamó en un tercer piso del inmueble denominado el “Granero SIAR”, se encontraba afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en calidad de trabajador independiente. En caso afirmativo, allegar los correspondientes soportes de afiliación y pago de aportes. En caso negativo, se servirá informar por qué razón.*
- C) *Si realizó reclamación ante algún Fondo Administrador de Pensiones o Administradora de Riesgos Laborales o frente al el señor EDWIN SALAZAR MENDEZ para obtener el pago de prestaciones sociales o indemnizaciones por cuenta del accidente de trabajo que sufrió el 20 de junio de 2018 al realizar labores de construcción en la calle 8 No 4-52 del Barrio Inmaculada del Municipio de Piendamó en un tercer piso del inmueble denominado el “Granero SIAR”. En caso afirmativo, allegar los correspondientes soportes. En caso negativo, se servirá informar por qué razón.*
- D) *Si adelantó proceso judicial en contra de algún Fondo Administrador de Pensiones o Administradora de Riesgos Laborales o frente al el señor EDWIN SALAZAR MENDEZ para obtener el pago de prestaciones sociales o indemnizaciones por cuenta del accidente de trabajo que sufrió el 20 de junio de 2018 al realizar labores de construcción en la calle 8 No 4-52 del Barrio Inmaculada del Municipio de Piendamó en un tercer piso del inmueble denominado el “Granero SIAR”. En caso afirmativo, allegar los correspondientes soportes. En caso negativo, se servirá informar por qué razón.*

Termino de respuesta de diez (10) días.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria